

Art. 2.—En esa calidad el designado tendrá facultades para hacer al Poder Ejecutivo las recomendaciones que considere pertinentes, destinadas al mejoramiento del cultivo del arroz en los referidos proyectos de la Reforma Agraria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4844, que declara día de regocijo popular en toda la República el 15 de agosto del presente año.

(G. O. Nº 9353, del 24 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4844

CONSIDERANDO que el próximo 15 del corriente, la Iglesia Católica celebra el Día de la Asunción de la Virgen María, y un nuevo Aniversario de la Canónica Coronación de Nuestra Señora la Virgen Santísima de la Altagracia, Patrona Espiritual del pueblo dominicano:

CONSIDERANDO que para esa misma fecha, el Gobierno Nacional ha dispuesto el traslado desde La Vega, de los restos del Prócer Restaurador Gaspar Polanco, a la Capilla de los Inmortales de la Catedral Metropolitana, Primada de América y Basílica de Santa María la Menor, así como la exhumación de los restos de Gregorio Luperón, Santiago Rodríguez, José María Cabral, Benito Monción, Pedro Alejandrino Pina y Cayetano

Rodríguez, para su posterior traslado el día 16 al Panteón Nacional;

VISTO el artículo 5 de la Ley N° 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara día de regocijo popular, en toda la República, el próximo 15 de agosto del año en curso.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4845, que concede indulto a varios presos.

(G. O. N° 9353, del 24 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4845

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 27 del artículo 55 de la Constitución de la República, de conce-